

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE  
COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,  
GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
MINUTO DE DIOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
SAN JUAN DEL CESAR-(INFOTEP).**

Entre los suscritos, **GERMÁN GÁNDARA RICARDO** personal natural, identificado con la C.C. No. 11.051.772 de la Unión – Sucre, en mi condición de Rector Caribe de **UNIMINUTO** debidamente facultado por el Acuerdo de Consejo de Fundadores No. 381 del 26 de agosto de 2022, quien obra en nombre y representación de **LA RECTORÍA CARIBE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** institución privada de educación superior con el carácter de **CORPORACIÓN**, sin ánimo de lucro, y quien para efectos del presente acto se denominará **UNIMINUTO** y, **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.037.944 expedida en San Juan del Cesar-La Guajira, designado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No.011 del 22 de abril de 2022 y Acta de Posesión No. 009 del 12 de julio de 2022, autorizado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1521 de 2013 y, el Acuerdo No. 006 de 2017 y demás Decretos Reglamentarios , actuando en su carácter de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA**, Establecimiento Público de Educación Superior, adscrito al Ministerio de Educación Nacional , creado mediante Decreto No. 1098 del 17 de mayo de 1979 y organizado como Establecimiento Público del Orden Nacional según el Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988 y Redefinido para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, según Resolución No. 8959 del 13 de octubre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, que en adelante se denominará **INFOTEP**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco será establecer vínculos de cooperación entre las partes, para la realización y desarrollo de programas de formación, investigación, extensión, prácticas comunitarias, ejecución de proyectos, asesorías, consultorías de beneficio Interinstitucional y demás actividades que hagan parte del objeto social de las partes y que permitan el desarrollo de la educación en Colombia. En los casos en que sea necesario se suscribirán convenios de carácter específico en los cuales se establecerán condiciones de cobertura, valor, modalidad y demás requisitos para ejecutar programas, proyectos o servicios determinados.

**SEGUNDA. CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS:** Las partes acuerdan que cada programa, proyecto o servicio particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus



Certificados en Calidad

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**  
860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61  
Teléfono: 57 (5) 7740404  
Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)  
Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)  
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

objetivos, mecanismos, plazos y recursos a través de convenios específicos que pasarán a ser parte de este convenio marco y se regirán por lo aquí establecido, una vez firmados por las partes.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes: A) En la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios, cada parte aportará su respaldo Institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso en concreto, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución. B) Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este convenio marco y en los subsiguientes convenios específicos que se llegaren a suscribir. C) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, previo acuerdo escrito entre las partes.

**CUARTA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de las notificaciones que las partes deban hacer, respecto del presente convenio de forma mutua, se darán por notificadas, en

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO	EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN JUAN DEL CESAR-(INFOTEP).
Calle 16 No. 3 – 07 Antigua Casa del Correo, Santa Marta.	Carrera 13 No 7 A – 61.
rectoriacaribe@uniminuto.edu	internacionalizacion@infotep.edu.co.
Teléfono (57+5) 3160430	Teléfono 60 -5- 7740098 7740404

**QUINTA. COMITÉ DIRECTIVO.** El comité directivo en el marco del presente convenio, estará conformado por el Rector de **UNIMINUTO** o su delegado y el representante legal de – **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN JUAN DEL CESAR-(INFOTEP)**, o su delegado, y tendrá como funciones:

- Velar por el cumplimiento del convenio y el mantenimiento de la excelencia académica de los programas;
- Proponer políticas y mecanismos de selección, desarrollo y educación continua del cuerpo docente vinculado a los programas;
- Diseñar, coordinar, controlar, evaluar y retroalimentar los mecanismos de soporte logístico y administrativos necesarios para el cabal desarrollo de los programas;
- Todas las demás que se requieran para la correcta ejecución del presente convenio.

**SEXTA. DE LA NO EXCLUSIVIDAD:** Las Partes dejan expresa constancia, que la firma del presente Convenio Interinstitucional no impide a las mismas concertar Acuerdos, Convenios



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61  
Teléfono: 57 (5) 7740404  
Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)  
Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)  
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Interinstitucionales y/o contratos similares, en forma conjunta o individual, con otras personas naturales, jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o en el extranjero que tuvieran fines análogos.

**SÉPTIMA. INFORMES:** Para el caso de los convenios específicos que se deriven de este convenio marco y cuyas acciones requieran de la elaboración de un informe; el mismo se realizará y aprobará, por parte del comité coordinador al que hace referencia la cláusula cuarta de este convenio.

**OCTAVA. DURACION:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la última fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un término de treinta (30) días de anticipación; dicha terminación no podrá afectar la culminación de los programas, proyectos y/o servicios iniciados.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio.

**DECIMA: RECUSOS FINANCIEROS.** La suscripción del presente convenio no genera obligaciones financieras ni económicas para las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** cada entidad asume el costo de manutención, transporte y estadía del estudiante, docente y/o personal administrativo que genere movilidad en doble vía o en su sede contraria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de salario y/o honorario del docente de plata o catedrático que se traslade a la sede contraria a cumplir su misión será asumido por su alma mater de origen

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LEGALES – EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; cada una de las partes responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del convenio. Por lo anterior este convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, investigación, extensión, proyección y desarrollo para la comunidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El convenio se terminará:

a. Por la expiración del término pactado;



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61  
Teléfono: 57 (5) 7740404  
Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)  
Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)  
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto convenido.
- d. Por la parte que no esté interesada en continuar este convenio, enviando preaviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna.
- e. Por encontrarse cualquiera de las partes incursa en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
- f. Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador de seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del(los) mismo(s).
- g. Por haber sido incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- h. Por haber sido vinculado o condenado en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de lo contemplado en el literal c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** Las modificaciones o adiciones al presente convenio deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales o apoderados de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto



a interpretación, formalización y ejecución, serán resueltos de común acuerdo. En el caso de que no se llegare a un acuerdo la controversia será solucionada mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Lo no contemplado en el presente convenio de manera expresa se regirá por las normas derecho privado que regulen objetos similares.

**DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

Las partes reconocen que al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo a las finalidades de este contrato, los datos personales así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este contrato.

Las partes deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este contrato.

Es obligación de cada una de las partes informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este contrato. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades.

La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes.

El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este contrato y, en consecuencia, será justa causa para terminación de este.

Una vez terminado el contrato, la parte que ha recibido las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

**DÉCIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación.

**DÉCIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemne entre sí, a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicios fundamentados en actos u omisiones en contra de una de ellas, en la ejecución del presente convenio. Se mantendrán indemnes por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que una de ellas asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**PARÁGRAFO.** Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad al mismo, se presentaren reclamaciones contra una de las partes, la parte que cumplió con sus obligaciones, podrá requerir a la parte que incumple, y si resultare sancionada por actos u omisiones durante la ejecución del convenio, se obligará a pagar a la parte cumplidora los costos de la condena y las costas del proceso.

**DÉCIMA NOVENA. - CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN DE GOBIERNO CORPORATIVO:** Las partes declaran que conocen, han leído, aceptan y darán cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno de las instituciones, el cual hace parte integral del presente convenio. Cada una de las partes y su personal, así como el personal que cada una de ellas utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que se llegaren a suscribir, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en los referidos códigos y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos definidos en cada código. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna, para lo cual bastará la notificación que se envíe a la parte incumplidora.

**VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a guardar secreto sobre la información confidencial y privada de cada una de ellas, los datos de carácter personal y la base de datos de los colaboradores de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación de cooperación. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, y sus disposiciones concordantes, acorde con el objeto del presente acuerdo. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personal o empresarial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende por información confidencial y privada, la inherente a los asuntos internos de la entidad y al funcionamiento de toda la entidad, cuya revelación o mal uso puede derivar perjuicios materiales o de imagen, tanto para ella como para los terceros con los



cuales establezca relaciones. Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del convenio y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes mientras que la información mantenga su carácter de confidencial y privada.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio marco se perfecciona y valida con la sola firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma, el presente convenio cuatro originales, por las partes intervinientes en la Ciudad de domicilio de cada una de las partes,

UNIMINUTO

INFOTEP

P. GERMÁN GÁNDARA RICARDO, CJM  
C.C. No. 11.051.772 de la Unión – Sucre  
Rector Caribe

LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA

C.C. 84037944

Rector

Representante Legal

San Juan del Cesar, a los 12 días del mes de  
marzo 2024



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: [www.infotep.edu.co](http://www.infotep.edu.co)

Email: [infotep@infotep.edu.co](mailto:infotep@infotep.edu.co)

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia